

Bogotá D.C.,

Señor(a)

PEDRO TULIO FONSECA AMEZQUITA ✓

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web ✓

Tipo de Acto Administrativo: Resolución 020 del 29 de enero de 2025 ✓

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 22-07-2025 al 28-07-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 020 del 29 de enero de 2025 “Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del Territorio Priorizado “TPM ALFONSO LOPEZ”.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día 26 de agosto de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo no procede el recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

SE DESFIJA EL DIA 01 DEL MES DE Septiembre DEL AÑO 2025 A LAS 04 : 30 pm

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ

Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Jaime A. Alvarez O. – Contratista – Subsecretaria Jurídica 

Revisó: Martha Alvarez Escobar - Constatista – Subsecretaria Jurídica. 

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN N.º 020 DE 29 ENE 2025

"Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del Territorio Priorizado "TPM ALFONSO LOPEZ"

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HABITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, el Decreto Distrital 431 de 2024 y Resolución 749 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", faculta como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", establece que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central, que tiene dentro de sus funciones formular políticas de gestión del territorio y facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3º del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", indica que le corresponde a la entidad, entre otras funciones, "(...) e. formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...) y (...) h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana (...)".

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 121 de 2008 señala las funciones de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, entre las que se encuentra: "c. Dirigir las acciones necesarias para la coordinación operativa de los planes, programas y proyectos relacionados con la renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, mejoramiento de vivienda, vivienda de interés social y procesos de titulación y reconocimiento."

RESOLUCIÓN N.º 020 DE 29 ENE 2025

Pág. 2 de 6

Continuación: "Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "TPM ALFONSO LOPEZ."

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme con el artículo 10 del PDD, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que, el artículo 143, del Acuerdo 927 de 2024, menciona: "Programas de Promoción y acceso a la vivienda. Con el fin de promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, desde la Secretaría Distrital del Hábitat se implementarán programas que contemplen diversos instrumentos de financiación y de cofinanciación, así como incentivos directos que disminuyan el pago de las operaciones de crédito de vivienda nueva VIP y VIS que otorguen las entidades financieras en cabeza de los hogares, los cuales podrán ser concurrentes o complementarios con otros programas de subsidios del orden nacional. // Parágrafo. En el marco de este artículo, se adoptarán estrategias integrales de atención a hogares en pobreza extrema y monetaria, ubicados en zona de alto riesgo no mitigable o con déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en articulación con los programas y proyectos del Gobierno Nacional, para ofrecer acceso a soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reuso y demás modalidades establecidas en la normatividad vigente."

Que la Secretaría Distrital de Hábitat expidió la Resolución 586 de 01 de septiembre de 2021, a través de la cual: "(...) adoptó el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio", en vigencia de esta, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución 586 de 2021 se conformó la Mesa Técnica de Aprobación y se determinaron sus funciones, así:

"Artículo 9. Mesa técnica de aprobación. La mesa técnica de aprobación será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social que designen los Subdirectores de Barrios y Operaciones, será presidida por el (la) subdirector (a) del área respectiva y según corresponda la modalidad de subsidio. La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:

Continuación: "Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "TPM ALFONSO LOPEZ."

- 9.1. Revisar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación para efectos de la asignación de los subsidios.
- 9.2. Realizar una sesión técnica con la entidad o equipo estructurador para socializar los aspectos y demás documentación que deba ser ajustada previo a la asignación del subsidio.
- 9.3. Revisar y emitir informe respecto de las solicitudes de exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidio de que trata esta resolución.
- 9.4. Elaborar el acta de revisión de la documentación y de viabilidad de los requisitos según lo valorado por la mesa técnica de aprobación, junto con la matriz de verificación en los diferentes expedientes.

Parágrafo. Las actas e informes deberán suscribirse por los profesionales que adelantaron la revisión y el/la Subdirector/a de Operaciones o el/la Subdirectora de Barrios, según la modalidad del subsidio."

Que con fecha 02 de diciembre de 2024, fue expedido el Decreto Distrital 431, "Por el cual se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 1, establece:

"Artículo 1. Objeto. Adoptar los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y el otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", Acuerdo Distrital 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional".

Que en el marco del Decreto Distrital 431 de 2024 se la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 749 del mismo año, "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, en suelo urbano y rural, y se dictan otras disposiciones."

Que el párrafo del artículo 28 de la Resolución 749 de 2024, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, se estableció que corresponde emitir los actos administrativos de asignación del subsidio de mejoramiento al Subsecretario/a de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, previo visto bueno de la Subsecretaría Jurídica.

Que el artículo 34 de la Resolución 749 de 2024, dispuso frente a las actuaciones que se adelantaron en el marco de la normativa anterior que las "(...) Actuaciones realizadas en vigencia de la Resolución 586 de 2021. Se reconocen y convalidan todas las actuaciones realizadas bajo la Resolución 586 de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad vivienda rural en sus diferentes tipos de

Continuación: "Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "TPM ALFONSO LOPEZ."

intervención según los componentes del subsidio" y sus normas modificatorias y complementarias, las cuales continuarán su trámite bajo el presente reglamento.

Que, de acuerdo con lo expuesto y la normatividad aplicable al presente asunto, en uso de sus facultades, la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 1151 del 26 de diciembre de 2023 "Por la cual se otorga y asigna a ciento ochenta y cuatro (184) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento "Alfonso López", otorgó y asignó el subsidio distrital de mejoramiento de vivienda, entre otros hogares, al representado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
PEDRO TULLIO FONSECA AMEZQUITA	1.100.234

Que, en ejecución del contrato de interventoría de las obras de mejoramiento, el contratista de interventoría CONSORCIO INTEREL 2023, a través del radicado No. 1-2024-530 del 09 de enero de 2024, informó a la Secretaría Distrital del Hábitat sobre la renuncia presentada a la interventoría por el beneficiario del subsidio de mejoramiento habitacional, el señor PEDRO TULLIO FONSECA AMEZQUITA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.234, vinculado al proyecto "TPM ALFONSO LOPEZ", quien manifestó su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, con fundamento en lo siguiente:

Nombres y Apellidos	Radicado SDH	Fundamento de renuncia del subsidio
PEDRO TULLIO FONSECA AMEZQUITA	1-2024-530 del 09 de enero de 2024	"(...) Conforme a mi solicitud, los abogó firmantes beneficiarios y miembros del grupo familiar, renunciemos al Subsidio Distrital de mejoramiento de vivienda, por el siguiente motivo: (...) A. Venta del predio (...)"

Que así las cosas y teniendo en cuenta que no se iniciaron las obras en la vivienda del señor PEDRO TULLIO FONSECA AMEZQUITA, es pertinente aplicar lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 749 de 2024, las renunciaciones al subsidio de mejoramiento deben presentarse por escrito, señalando entre otros requisitos, los siguientes: "Artículo 14. Exclusión, renuncia y sustitución. La exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidios de que trata esta resolución, deberá presentarse ante la Mesa Técnica de Aprobación debidamente justificadas, con sus respectivos soportes, teniendo en cuenta lo siguiente: (...) 14.4. La renuncia

RESOLUCIÓN N.º 020 DE 23 ENE 2025

Pág. 5 de 6

Continuación: "Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "TPM ALFONSO LOPEZ."

voluntaria e irrevocable del subsidio debe ser expresada por escrito por parte del beneficiario del subsidio, hasta antes del inicio de las obras en la vivienda. (...)"

Que, de conformidad con las funciones establecidas, en sesión N.º 42 realizada el 26 de enero de 2024, la Mesa Técnica de Aprobación de Mejoramiento de Vivienda, compuesta por: Jessica Natalia Duarte Fierro, Johana Rincón Cristancho, Diana Yelixa Barinas Ramírez, Diana Carolina Martínez González, Javier Francisco Linares González y Francisco Julián Forero Rincón, revisó el contenido del radicado No. 1-2024-530 del 09 de enero de 2024, respecto de la renuncia voluntaria al subsidio de mejoramiento de vivienda del hogar representado por el señor PEDRO TULIO FONSECA AMEZQUITA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.234, vinculado al proyecto Territorio Priorizado "TPM ALFONSO LOPEZ" mediante Resolución 1151 del 26 de diciembre de 2023, y emitió informe para su aceptación como consta en el acta de la mencionada sesión, toda vez que mediante oficio la interventoría CONSORCIO INTEREL 2023, informó que no se iniciaron las obras en la vivienda representada por el beneficiario mencionada anteriormente, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 749 de 2024.

Que, en consecuencia, atendiendo la recomendación de la Mesa Técnica de Aprobación No. 42, se procederá a aceptar la renuncia presentada por la peticionaria y dejará sin efecto la Resolución 1151 del 26 de diciembre de 2023, respecto al otorgamiento y asignación del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda en la Modalidad de Habitabilidad del Territorio Priorizado "TPM ALFONSO LOPEZ", en relación con el hogar representado por el señor PEDRO TULIO FONSECA AMEZQUITA.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subsecretario de Coordinación Operativa,

RESUELVE

Artículo 1º. - Aceptar la renuncia presentada por el señor PEDRO TULIO FONSECA AMEZQUITA, identificado como se describe a continuación, al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Mejoramiento Habitacional de que trata el artículo 1º de la Resolución 1151 del 26 de diciembre 2023, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat y, en consecuencia, no ejecutar el subsidio en la modalidad de mejoramiento habitacional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CHIP	LOCALIDAD	DIRECCIÓN
1	PEDRO TULIO FONSECA	1.100.234	AAA0146BMS	ALFONSO LOPEZ	KR 6B ESTE 91 66 SUR

Artículo 2º. - Modificar parcialmente el artículo 1 de la Resolución 1151 de 2023, en el sentido de excluir y dejar sin efecto el otorgamiento y asignación del subsidio de mejoramiento al hogar

RESOLUCIÓN N.º 020 DE 23 ENE 2025

Pág. 6 de 6

Continuación: "Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "TPM ALFONSO LOPEZ."

relacionado en el artículo primero de la presente resolución, como consecuencia de la renuncia presentada.

Artículo 3º. - Notificar el contenido de la presente Resolución de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el señor PEDRO TULIO FONSECA AMEZQUITA, antes identificado.

Artículo 4º. - Comunicar para lo pertinente, el contenido del presente acto administrativo a la interventoría CONSORCIO INTEREL 2023.

Artículo 5º. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2022.

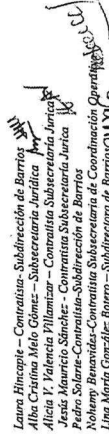
Artículo 6º. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 ENE 2025


CAMILO ANDRES PEÑUELA CANO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyecto:
Revisó:


Laura Hincapié - Contratista - Subdirección de Barrios
Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Alfio Y. Valencia Villamizar - Contratista Subsecretaría Jurídica
Jesús Mauricio Sánchez - Contratista Subsecretaría Jurídica
Pedro Solarte - Contratista Subdirección de Barrios
Nohemy Benavides - Contratista Subsecretaría de Coordinación Operativa
Lina María González Botero - Subdirección de Barrios

Aprobó: